

**ZACOALCO  
DE TORRES**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

**COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS**  
**ASUNTO: Convocatoria a la décima cuarta sesión**  
**de la Comisión Edilicia de Reglamentos**  
**Oficio 14/2023**

**Mtro. Víctor Olmedo Castro**

**Lic. Mayra Rubio Rodríguez**

**Regidores Vocales de la Comisión de Reglamentos**

**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 30, 31, 33 y 35 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacualco de Torres, Jalisco, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos, convoco a ustedes a la DECIMA CUARTA SESIÓN el día miércoles 24 veinticuatro de Marzo del año 2023 a las 08:00 horas, en el Despacho de Sindicatura, ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal, calle Leandro Valle número 13, bajo el siguiente;

**Orden del día:**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal
2. Lectura, y en su caso la aprobación del orden del día
3. Continuidad al estudio y análisis del Proyecto del Reglamento de Movilidad del municipio de Zacualco de Torres, Jalisco.
4. Estudio y Análisis de la reforma al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zacualco de Torres Jalisco, con el objetivo de agregar la Dirección de Niñez o área de SIPINNA.
5. Estudio y análisis del proyecto al nuevo Reglamento de Ecología.
6. Asuntos varios;

Sin más por el momento, amablemente quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Zacualco de Torres, Jalisco a los 21 días del mes de Marzo del año 2023  
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

*Recibí Original*  
*21 los 2023*

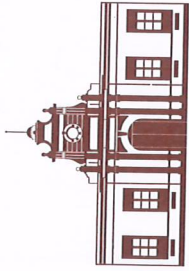
*0132*

LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS

c.c.p. Archivo

*recibí original*  
*21 los 2023*



**ZACOALCO  
DE TORRES**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

Decima cuarta Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

**INTEGRANTES:**

**MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ - PRESIDENTE**  
MAYRA RUBIO RODRIGUEZ – VOCAL  
VICTOR OLMEDO CASTRO – VOCAL

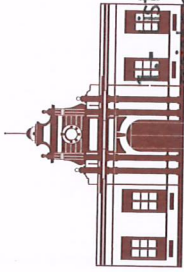
DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO  
DE TORRES, JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL  
AÑO 2023.

Siendo las 8:15 ocho horas con quince minutos del día 24 veinticuatro  
de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en el Despacho de Sindicatura,  
ubicado en Leandro Valle número 13, en las instalaciones que ocupan la  
Presidencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30,  
31,33 y 35 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacualco de Torres, Jalisco,  
se reunieron los regidores que al final suscriben, con el propósito de llevar  
a cabo la sesión indicada en el encabezado de la presente, con base en  
el siguiente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ORDEN DEL DÍA: \_\_\_\_\_

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal
2. Lectura, y en su caso la aprobación del orden del día
3. Continuidad del estudio, análisis del Proyecto del Reglamento  
de Movilidad del municipio de Zacualco de Torres, Jalisco.
4. Estudio y Análisis de la reforma al Reglamento Interno de la  
Administración Pública Municipal de Zacualco de Torres Jalisco, con el  
objetivo de agregar la Dirección de Niñez o área de SIPINNA.
5. Estudio y análisis del proyecto al nuevo Reglamento de  
Ecología.
6. Asuntos varios;

El Lic. Moises Sahagun Martinez, como Presidente de la Comisión  
Edilicia, dio la bienvenida a los presentes y les agradeció su asistencia a la  
sesión. Acto continuo, se desarrollaron los puntos del orden del día en la  
forma siguiente:



Asistencia de asistencia y verificación de Quórum legal: Se verificó y asentó la asistencia, contando con la presencia de las personas que se indican en el Anexo de la presente acta; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, se declaró QUÓRUM LEGAL por estar presentes todos los integrantes de la Comisión convocante. \_\_\_\_\_

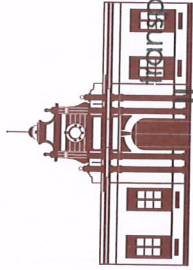
2.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día: El Presidente de la Comisión dio lectura a éste y una vez hecho lo anterior, procedió a tomar votación en forma económica a los integrantes de la Comisión, aprobándose por unanimidad de votos. \_\_\_\_\_

3.- Estudio y análisis del Proyecto del Reglamento de Movilidad del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, el Presidente de la Comisión hace el uso de la voz para dar continuidad, se determina que es importante establecer a los Organismos de Participación Social y de consulta; ahora bien El Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte, es un organismo auxiliar de participación social y de consulta, en materia de movilidad y transporte con funciones deliberativas y propositivas, donde participan representantes de los sectores público, privado y social, con la obligación de coadyuvar a la solución de problemas, proponer y emitir opiniones respecto a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento Ley y el Reglamento Estatal. Sus opiniones deberán ser presentadas a la Dirección para su evaluación, en virtud de que las mismas no son vinculantes, así mismo y cuando el caso lo requiera el Consejo Consultivo podrá, solicitar opiniones a las organizaciones civiles y sociales, cuando se atiendan o discutan programas y proyectos que se refieran o afecten a alguna de dichas organizaciones, siempre y cuando demuestren su interés o afectación. El Consejo Municipal de Movilidad y Transporte cual se integrará en forma permanente por:

- I. Presidente (a) Municipal
- II. Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;
- III. Los Representantes de los Sectores Público, Privado y Social que se integren como consejeros (a), en los supuestos siguientes:
  - a) El Regidor o Regidora que preside la Comisión de Protección Civil y Seguridad Pública;
  - b) El Regidor o Regidora que preside la Comisión de Reglamentos;
  - c) El Director o directora de Participación Ciudadana.
  - d) Síndico Municipal.
  - e) Juez Municipal
  - f) Representantes de la sociedad civil con actividad relacionada con el transporte y la vialidad del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

Corresponderá al Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte:

- I. Recibir, analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que, en materia de vialidad, tránsito y



**ZACOA**  
**DE TORRES**

GOBIERNO MUNICIPAL

2021-2024

transporte, le presente cualquier persona o grupo de la comunidad;  
Promover y apoyar la investigación académica que pueda dar  
soluciones a los problemas regionales y municipales en materia de vialidad y

Proponer la creación, modificación o supresión de las modalidades  
de servicio público de transporte;

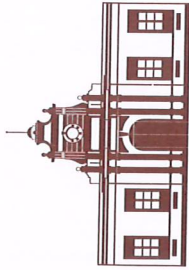
- IV. Proponer la creación, ampliación y supresión de rutas;
- V. Proponer criterios de coordinación para solucionar problemas del transporte entre el Estado y el municipio;
- VI. Promoverá y apoyará las políticas públicas en materia de movilidad, seguridad vial y prevención de accidentes, que en coordinación con la Secretaría y la Dirección se formulen; y
- VII. Formular y proponer su Reglamento interno

Por lo que se aprueba por unanimidad de votos y se agregan a la presente acta los anexos respectivos, formando parte integrante de la misma y teniéndose aquí por reproducidos en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen. \_\_\_\_\_

4.- Se pone a discusión de este órgano colegiado, si se somete a estudio y análisis la reforma del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres Jalisco, con el objetivo de agregar la Dirección de Niñez o área de SIPINNA. En este punto toma el uso de la voz el Presidente para explicar el contexto y con el mismo fortalecer nuestro Municipio, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, tiene por objeto entre otros reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección y promoción de tales derechos; así como establecer las bases, lineamientos, principios rectores y criterios que orientan el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal y de la coordinación entre los poderes.

Así mismo en su artículo tercero transitorio refiere que los municipios deberán integrar su Sistema Municipal de Protección; por su parte el artículo 99 de dicha Ley señala:

Artículo 99: Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada de establecer



**ZACOALCO** *g* **mentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones**  
**DE TORRES** *tección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

Por parte del Ejecutivo del Estado de Jalisco, expidió el Reglamento de la Ley los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, publicado el 25 de Junio del año 2016, el cual tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley en la materia para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que establece la coordinación de la Secretaría Ejecutiva estatal con los Sistemas Municipales de Protección para cumplir con el Programa Estatal y dar seguimiento a los programas municipales y acuerdos entre ambos.

Por lo que se aprueba por unanimidad de votos realizar el estudio para reformar el Reglamento Interno, formando parte integrante de la misma y teniéndose aquí por reproducidos en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertasen.

5.- Estudio y análisis del proyecto al nuevo Reglamento de Ecología. La importancia de derogar el anterior reglamento y dictaminar sobre uno nuevo, es una realidad latente en todos los niveles de gobierno, para iniciar con el estudio es menester establecer las disposiciones generales.

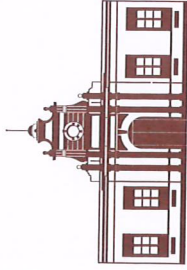
**Artículo 1.-**El presente reglamento tiene por objeto contribuir desde la esfera municipal a garantizar el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y a garantizar lo establecido en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones rigen para toda persona física, jurídica y entidad pública que realicen actividades dentro del territorio del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, y son de orden público e interés social.

**Artículo 2.-**La aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en el presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Fomento Agropecuario y Ecología de Zacoalco de Torres Jalisco<sup>1</sup>, sin perjuicio de lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, o bien de que puedan delegarse diversas facultades previstas en el presente reglamento a otras dependencias o servidores

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ZACUALCO  
DE TORRES**

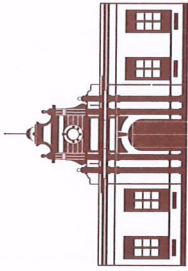
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

...s, mediante convenios o acuerdos de coordinación que se celebren para el cumplimiento del objeto del presente reglamento.

**3.-** Serán suplementarias del presente Reglamento las Leyes Federales y Estatales; sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **Artículo 4.- Para este reglamento se entenderá por:**

- I. **Acción Urbanística:** actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;
- II. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- III. **Área Urbanizable:** Aquellas a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población clasifiquen como tales, por contar con las características urbanas y ambientales adecuadas para su urbanización futura, y que están comprendidas fuera de las poligonales determinadas como Áreas no Urbanizables;
- IV. **Área Urbanizada:** Aquellas a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población clasifiquen como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales determinadas como Áreas no Urbanizables;
- V. **Área no Urbanizable:** aquellas que comprenden las áreas y superficies que por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad deben permanecer sin urbanizarse; a razón de mitigar el impacto en el medio ambiente; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio municipal y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por



**ZACOALCO  
DE TORRES**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales;

**Asentamiento Humano:** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

VII. **Centro de Población:** las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;

VIII. **Condiciones particulares de descarga:** El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, determinados por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para cada usuario, para un determinado uso o grupo de usuarios de un cuerpo receptor específico con el fin de conservar y controlar la calidad de las aguas conforme a la presente Ley y los reglamentos derivados de ella;

IX. **Daño ambiental:** Es el que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso;

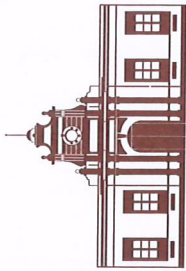
X. **Desarrollo Urbano:** El proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

XI. **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XII. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XIII. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;

XIV. **Dictamen de Impacto Ambiental:** Es la resolución mediante la cual, después de evaluar una manifestación de impacto ambiental, otorga,



**ZACOALCO  
DE TORRES**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

niega o condiciona la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados;

**Dictamen de trazo, usos y destinos específicos:** Documento detallado con la normatividad necesaria para elaborar un proyecto y a la que deberán sujetarse las acciones urbanísticas. Se fundamenta conforme a los planes y programas de desarrollo urbano;

**Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

**Estudio de impacto ambiental:** Proceso de análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, predecir, interpretar, valorar, prevenir y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente;

**Fuente fija:** Toda instalación establecida en un sólo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera

**Gestión ambiental:** Conjunto de acciones orientadas a lograr la sustentabilidad en los procesos de defensa, protección y mejora ambiental;

**Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

**Junta Intermunicipal:** Junta intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas

**Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

**Ordenamiento Ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. Acorde el artículo 78 A del Código el ordenamiento ecológico podrá ser integrado en un único instrumento de ordenamiento territorial del territorio municipal;

**Ordenamiento Ecológico Local:** Es el instrumento de planeación ambiental, que integrará el Ordenamiento Ecológico Regional para regular o inducir el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en un municipio. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el



Programa Municipal de Desarrollo Urbano podrán fusionarse en un Único instrumento;

**Ordenamiento Ecológico Regional:** Es el instrumento de planeación ambiental, que integra el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado o de alguna región de este, que regula o induce el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales de las regiones en un determinado espacio del territorio del estado en donde interviene más de un municipio;

XXVI. **Ordenamiento Territorial:** Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

XXVII. **Programa Municipal para la Acción ante Cambio Climático (PMCC):** artículo 7 Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco;

XXVIII. **SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018;

XXIX. **Usos del suelo:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población, asentamiento humano o desarrollo turístico o ecológico, así como los correspondientes a los usos de suelo contenidos en los ordenamientos ecológicos correspondientes;

XXX. **Zonificación:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio, sus aprovechamientos predominantes, los condicionados o prohibidos, así como la localización de las reservas, usos de suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento;

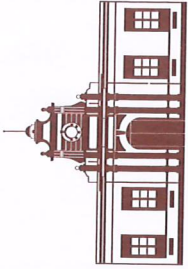
XXXI. **Zonificación Primaria:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población o desarrollo turístico o ecológico, comprendiendo en su caso las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias; y

XXXII. **Zonificación Secundaria:** La determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.

### **Capítulo único.** Políticas públicas.

**Artículo 5.-**La planeación y el diseño de las políticas públicas ambientales se realizarán en armonía con lo dispuesto en las Leyes Federales y Estatales; sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, incluirá entre otros los siguientes documentos:

- I. Ordenamiento Ecológico del Municipio;



**ZACOALCO  
DE TORRES**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

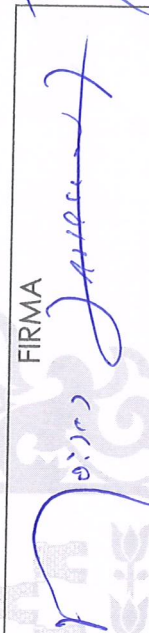
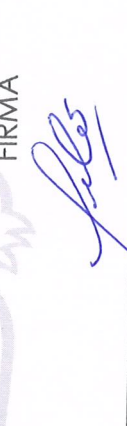
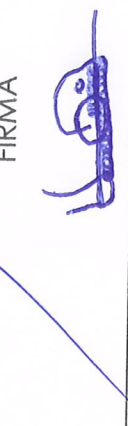
- II. Programa Municipal para la acción ante el Cambio Climático;
- III. Programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Política forestal del Municipio; y
- V. Plan Parcial de Desarrollo Municipal.

Todos los planes y acciones de gobierno deberán tomar en cuenta, en su diseño y ejecución, los principios establecidos en el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 26 de la Ley General de Cambio Climático, en lo que resulte aplicable, así como los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

**4.- Asuntos varios: No hay asuntos que abordar**

Para concluir, El Presidente de la Comisión Edilicia dio por terminada la sesión, agradeciendo la asistencia de los integrantes de la misma, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los regidores que en ella intervinieron.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta elaborada con motivo de la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentos, celebrada el día el día miércoles 24 veinticuatro de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés en el Despacho de Sindicatura, ubicada en las instalaciones de Presidencia Municipal de Zacualco de Torres, Jalisco; la cual consta de 09 nueve hojas útiles por una sola de sus caras incluida la presente.

MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ PRESIDENTE	 FIRMA
MAYRA RUBIO RODRIGUEZ VOCAL	 FIRMA
VICTOR OLMEDO CASTRO VOCAL	 FIRMA